



**AYUNTAMIENTO DE
LA CISTÉRNIGA
(Valladolid)**

OBRAS MENORES

Plaza Mayor, nº 14. C.P. 47193.
Tfno. : 983 401227 Fax : 983 401244.
e-mail : ayuntamiento@lacisterniga.es
Sede Electrónica: cisterniga.sedelectronica.es
Página web: www.lacisterniga.es

EXPTE.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA

Nombre:	1er. Apellido:	2º Apellido:	NIF:		
LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:					
Vía:	Número:	Esc/Letra:	Planta:	Puerta:	
Municipio:	C.P. :	Provincia:	Tfno fijo:		
Fax:	Correo Electrónico:		Tfno móvil:		
EN SU PROPIO NOMBRE O REPRESENTACIÓN DE:					
NIF/CIF:	Empresa/Nombre y apellidos. Declaración datos que gocen de confidencialidad:				

EMPLAZAMIENTO Y DATOS DE LAS OBRAS:					
Vía:	Número:	Esc/Letra:	Planta:	Puerta:	
Referencia catastral:	Destino/uso:		Presupuesto:		

TIPO DE OBRA:	
<input type="checkbox"/> Movimiento de tabiques o pequeñas reformas sin afectar la estructura. <input type="checkbox"/> Revoco y/o pintura de paramentos exteriores. <input type="checkbox"/> Mejora y/o sustitución de los sistemas higiénicos. <input type="checkbox"/> Solados y alicatados. <input type="checkbox"/> Retejo. <input type="checkbox"/> Cerramientos, cercados, muro o vallado de finca o parcela.	<input type="checkbox"/> Colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde la vía pública. <input type="checkbox"/> Implantación de construcciones e instalaciones prefabricadas, móviles o provisionales. <input type="checkbox"/> Corta de arbolado y vegetación arbustiva. <input type="checkbox"/> Ejecución o reforma de panteón o sepultura. <input type="checkbox"/> Sustituir o reformar instalaciones existentes: electricidad, fontanería,.... <input type="checkbox"/> Otros (especificar):
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:	
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva o breve descripción de las características generales de la obra. <input type="checkbox"/> Plano / croquis de la zona de actuación. <input type="checkbox"/> Presupuesto de ejecución material, o factura de los materiales empleados en la obra. <input type="checkbox"/> Autoliquidación cumplimentada y justificante de su abono. <input type="checkbox"/> Metros cuadrados de los distintos trabajos a realizar.	<input type="checkbox"/> En caso de precisar ocupación de la vía pública, indicar: - Motivo o medio (contenedor, andamio de altura menor a 2 metros, vallado, etc.): _____ - Fechas previstas de ocupación: inicial: _____ final: _____ - Metros cuadrados de superficie ocupada: _____ Deberá acompañar croquis de situación respecto del emplazamiento de la obra. <input type="checkbox"/> Otros (especificar):

**EL PAGO DE LA TASA NO IMPLICA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA.
 SOLICITA LE SEA OTORGADA LA OPORTUNA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS.**

En La Cistérniga, a _____, de _____, de 20_____

FIRMADO

El Ayuntamiento de La Cistérniga es responsable del tratamiento de conformidad con el RGPD con la finalidad de mantener relación con el ciudadano y conservarlos mientras exista un interés mutuo para ello. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición en PLAZA MAYOR, 14-15 - 47193 - LA CISTÉRNIGA (VALLADOLID). Email: delegadoprotecciondatos@lacisterniga.es y el de reclamación a www.agpd.es.

NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN:

1. La solicitud deberá cumplimentarse y firmarse por la persona física que actúe en calidad de promotor de las obras, bien en nombre propio o en nombre o representación de otra persona física o jurídica.
2. Cuando la persona que suscriba la solicitud actúe en nombre o representación de otra persona física o jurídica, deberá acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado (artículo 32.3. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).
3. En los espacios reservados a la indicación del lugar a efectos de notificaciones, deberán referirse los datos del lugar o domicilio en que el solicitante desea le sean practicadas las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que deriven del expediente que se tramite en virtud de su solicitud. Dichos datos deberán ser actuales y veraces, debiendo poner en conocimiento de este Ayuntamiento cualquier variación que respecto de los mismos se produzca durante la tramitación del procedimiento.
4. Salvo casos excepcionales, no se admitirá ninguna solicitud que no se acompañe del modelo de autoliquidación debidamente cumplimentado, que se adjunta a la presente solicitud, y del justificante de haber satisfecho el importe del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y el ingreso tendrá la consideración de ingreso a cuenta. (artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 6, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras)

REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y EFECTOS BÁSICOS DE LA SOLICITUD:

Según establece el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los requisitos, procedimiento y efectos básicos de la solicitud de Licencia Urbanística Municipal de Obras son los siguientes:

1. No pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de uso del suelo que, conforme a la legislación sectorial, requieran otras autorizaciones administrativas previas, hasta que las mismas sean concedidas. (**artículo 291.3**)
2. Las solicitudes deben dirigirse al Ayuntamiento, acompañadas de la documentación que permita conocer suficientemente su objeto. (**artículo 293.2**)
3. Esta solicitud de licencia urbanística debe ser resuelta, y notificada la resolución a los interesados, dentro del plazo de un mes.
El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:
 - a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
 - b) Períodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
 - c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la normativa urbanística o a la legislación sectorial. (**artículo 296**).
4. Transcurridos los plazos establecidos en el artículo 296 sin que se les haya notificado la resolución de la licencia urbanística, los interesados pueden entenderla otorgada por silencio conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo. No obstante:
 - a) La solicitud de licencia urbanística debe entenderse desestimada cuando se trate de actos que afecten al dominio público, a Bienes de Interés Cultural declarados o a otros elementos catalogados por los instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico.
 - b) En ningún caso pueden entenderse otorgadas por silencio licencias urbanísticas que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean contrarios a la normativa urbanística o a las demás normas aplicables, o que resulten disconformes con las mismas. (**artículo 299**)
5. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los plazos de inicio, finalización e interrupción máxima que se establezcan en los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aplicables y en la propia licencia.
En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, son los siguientes:
 - a) Plazo de inicio: seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
 - b) Plazo de finalización: dos años desde la notificación del otorgamiento de licencia.
 - c) Plazo de interrupción máxima: seis meses.Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.
Las prórrogas de los plazos de inicio e interrupción máxima suponen la ampliación automática del plazo de finalización, por el mismo tiempo por el que se concedan. (**artículo 303**)